



UDH
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

LEYES N° 25049 - 26886

RESOLUCIÓN N° 597-2017-R-CU-UDH.

Huánuco, 17 de febrero de 2017.

Visto, el Oficio N° 09-2017-VRI-UDH, del Vicerrector de Investigación Dr. Uladislao Zevallos Acosta, remitiendo la propuesta de las políticas de sanciones a las infracciones al Código de Ética para la investigación de la Universidad de Huánuco, para su deliberación y aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, las conductas de los profesores, estudiantes, graduados, personal administrativo y los que forman parte de la comunidad universitaria y de su entorno social, que por acción u omisión infrinjan el contenido del Código de Ética, constituyen infracciones sancionables de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad de Huánuco;

Que, los docentes como estudiantes universitarios deben realizar trabajos de investigación que contribuyan a solucionar problemas sociales, los mismos que deben estar basados en los principios de Legalidad, de Presunción de Veracidad, de Simplicidad y Privilegio de Controles Posteriores por la SUNEDU, considerados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI;

Que, los autores deben asegurar que los datos y resultados presentados en el trabajo son originales y no han sido copiados o manipulados; constituyendo el plagio y la suplantación faltas graves a la ética, acarreando responsabilidad los daños y perjuicios que se pudieran causar a terceros por dichos actos;

Que, la Universidad de Huánuco se ha propuesto promover las actividades de investigación docente a fin de generar nuevos conocimientos con la participación activa de sus docentes, estudiantes y graduados, en coherencia con los objetivos pedagógicos y curriculares formativos de los diferentes programas y teniendo en consideración las necesidades de desarrollo sostenible de nuestro país, velando por los intereses de la institución, investigadores y pacientes que deseen participar en los estudios de investigación;

Que, el Reglamento General de Investigación aprobado con Resolución N° 159-2016-R-UDH, del 30 MAR 16, establece respecto a las funciones del Vicerrectorado de Investigación: Proponer al Consejo Universitario, para su ratificación, los lineamientos de política investigativa de la Universidad; y el artículo 100° establece que la investigación científica que se realice debe tener vinculación con los estudios de pre y post grado y se basará en las líneas que establezcan las Unidades e Institutos de Investigación, enfocadas a la solución de problemas concretos de la entidad, la región y el país.

Que, es atribución del Consejo Universitario aprobar los documentos oficiales, conforme lo establece el Estatuto de la Universidad y el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 31 de enero de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo único.- APROBAR las políticas de sanciones a las infracciones al Código de Ética para la investigación de la Universidad de Huánuco, las mismos que forman parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


 Dr. R.P. Bernabé Mato Cori
SECRETARIO GENERAL


 José A. Beraún Barrantes
RECTOR

Distribución: Rectorado/Vicerrectorados/Decanos/EPG/Of. Matrícula/R. Informática/PESD/Coord. B. Media/Archivo.

CMM


 UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
 ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
 Huánuco 14 de febrero de 2017
 Mg. Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

Universidad de Mérida
CARILLA EN BLANCO

Universidad de Mérida
CARILLA EN BLANCO

POLÍTICAS DE SANCIONES A LAS INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

Indicador 34 MV1

Las conductas de los profesores, estudiantes, graduados, personal administrativo y los que forman parte de la comunidad universitaria y de su entorno social, que por acción u omisión infrinjan el contenido del presente Código de Ética, constituyen infracciones sancionables de acuerdo con el Estatuto de la Universidad de Huánuco.

El Comité de Ética en investigación (CEI-UDH) contribuirá a salvaguardar el respeto, la dignidad, derechos, seguridad y bienestar de todos los participantes, actuales y potenciales, en investigaciones de la Universidad, observando los principios bioéticos universalmente aceptados.

El comportamiento de los integrantes de la Universidad de Huánuco debe estar regido por la honradez manifestada en la rectitud de las acciones, integridad en el obrar y el respeto por las normas universitarias y legales.

En la UDH se evita y sanciona rigurosamente cualquier tipo de plagio o suplantación, en pruebas, exámenes y trabajos de investigación o similares: falsificación, adulteración de documentos justificatorios de inconcurrencias a clase, exámenes o prácticas, así como para otros trámites que requieran documentación sustentatorios, previo proceso administrativo disciplinario establecido en la ley universitaria y el estatuto universitario.

Las infracciones disciplinarias al Código de Ética, pueden ser:

- a) Muy graves.
- b) Graves.
- c) Moderadas.
- d) Leves.

La calificación de la gravedad de la infracción será efectuada por los miembros del Comité de Ética en Investigación, luego del procedimiento disciplinario que se instaure.

El docente y/o estudiante investigador es responsable de sus actos y se considera que incurre en **hechos de infracción** si:

- a) Encubre un hecho importante a sabiendas que es necesario informar.
- b) Deje de expresar cualquier dato importante en los estados financieros y/o en sus informes referidos a la investigación.
- c) Incurra en negligencia a emitir el informe correspondiente a su trabajo de investigación, sin haber aplicado las normas y procedimientos, para respaldar su trabajo.
- d) Presente información o datos falsos en su trabajo de investigación.
- e) Comete actos de plagio total o parcial de publicaciones sin tener autorización expresa del autor.

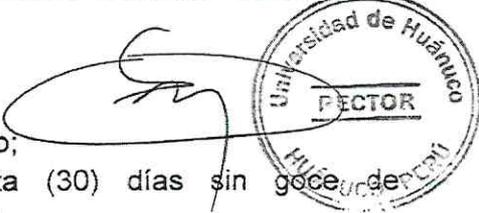




Las infracciones serán sancionadas según su gravedad, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad de Huánuco. En todos los casos, las sanciones no sólo tendrán carácter correccional, sino que también deberán orientarse al reforzamiento de la formación ética del infractor.

Las sanciones para los docentes son:

- a. Amonestación escrita; tiene carácter preventivo;
- b. Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones; se debe escuchar al infractor;
- c. Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses; se debe escuchar al infractor;
- d. Destitución del ejercicio de la función docente; se debe escuchar al infractor; previo proceso administrativo disciplinario.



Las sanciones para los estudiantes son:

Las sanciones que se apliquen para los estudiantes o por atentar contra los derechos de los docentes, estudiantes o trabajadores. Son aplicables de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación escrita; tiene carácter preventivo;
- b. Suspensión; se debe escuchar al infractor;
- c. Separación; se debe escuchar al infractor; previo proceso administrativo disciplinario.

Tablas de infracciones o transgresiones	Infracciones disciplinarias	Sanciones codificadas	
	Son acciones u omisiones que atentan contra las obligaciones y deberes establecidas en la ley y reglamentos de la UDH	Docentes	Estudiantes
Omisión o encubrimiento	Leves	a.	a.
Omitir datos importantes o proporcionar datos falsos	Leves	a.	a.
Negligencia, descuido, imprudencia, impericia	Moderadas	b.	b.
Plagio	Graves	c.	b.
Falsificación	Muy graves	d.	c.
Suplantación	Muy graves	d.	c.